

Proceso Competitivo para el “Otorgamiento de Derechos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en áreas terrestres de la República Dominicana”.

Proceso Competitivo Núm. MEM-PCH-2025-0001

ACTA DEL COMITÉ ESPECIAL No. MEM-CEH-2025-0005 DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO NÚM. MEM-PCH-2025-0001

El Comité Especial conformado para el **Proceso Competitivo Núm. MEM-PCH-2025-0001** (en adelante, “**Proceso Competitivo**”), designado por la **Resolución Número: R-MEM-ADM-003-2025 “Resolución que conforma un Comité Especial para la Gestión y Ejecución del Proceso Competitivo para el Otorgamiento de Derechos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en bloques de la República Dominicana”**, de fecha 24 de febrero de 2025 que designa: a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Ministerio de Energía y Minas (MEM), Ministro Joel Adrián Santos Echavarría, como Presidente del Comité Especial; el Viceministro de Hidrocarburos, Noel Rafael Báez, miembro; la Directora Financiera del MEM, Gloria Contreras, Miembro; la Directora Administrativa del MEM, Mary Rojas, Miembro y la Directora Jurídica del MEM, Nadia Martínez, Miembro.

CONSIDERANDO: Que, en fecha tres (3) de marzo del año 2025 se publicó en la página web del MEM la Convocatoria a participar en el proceso competitivo para el “**Otorgamiento de Derechos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en áreas terrestres de la República Dominicana**”.

CONSIDERANDO: Que el **Consorcio GLOBAL MIN**, en fecha diecisiete (17) de marzo del año 2025 en el acto de Recepción de documentos de Precalificación y Emisión de Certificación de Constancia, fue registrado como único **Participante del Proceso Competitivo MEM-PCH-2025-0001** bajo el número de participación **REG-01-2025** (en adelante, “**Participante REG-01-2025**”).

CONSIDERANDO: Que desde el día dieciocho (18) de marzo del año 2025, los peritos designados para el **Proceso Competitivo MEM-PCH-2025-0001** procedieron a realizar las evaluaciones de la documentación legal requerida, los requisitos de capacidades económica-financieras, los requisitos de capacidades técnicas y los requisitos de capacidades de seguridad y medio ambiente presentados por el **Participante REG-01-2025**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de marzo del año 2025 fue emitido el Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación por el perito legal de la Dirección Jurídica del MEM respecto a la documentación legal presentada por el **Participante REG-01-2025**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de marzo del año 2025 fue emitido el Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación por los peritos técnicos en cuanto a las capacidades

técnicas y a las capacidades de seguridad y medio ambiente, respecto del **Participante REG-01-2025**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2025 fue emitido el Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación por el perito financiero de la Dirección Financiera del MEM en cuanto a la capacidades económico-financieras respecto del **Participante REG-01-2025**.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veinticuatro (24) de marzo del año 2025 fue emitida el Acta del **Comité Especial No. MEM-CEH-2025-0003** de Aprobación del Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación.

CONSIDERANDO: Que, luego de haber agotado la fase de subsanación, en fecha dos (2) de abril del año 2025 fue emitido el Informe Definitivo de Evaluación de Precalificación por el perito legal de la Dirección Jurídica del MEM respecto de los documentos de subsanación presentados por el **Participante REG-01-2025**.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) de abril del año 2025 fue emitido el Informe Definitivo de Evaluación de Precalificación por el perito financiero de la Dirección Financiera del MEM respecto de los documentos de subsanación presentados por el **Participante REG-01-2025**.

CONSIDERANDO: Que, en fecha tres (3) de abril del año 2025 fue emitida el Acta del **Comité Especial No. MEM-CEH-2025-0003** de Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Precalificación donde se le otorgó al Interesado Precalificado registrado bajo el número: REG-01-2025, Certificado de Precalificación y la calidad de **Proponente Consorcio GLOBAL MIN, S.R.L.**

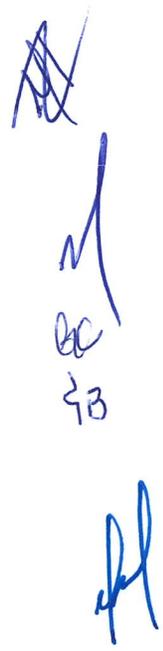
CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiuno (21) de abril del año 2025 se efectuó el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas en la sede del MEM de conformidad con lo dispuesto en los Términos de Referencia del **Proceso Competitivo MEM-PCH-2025-0001**.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de abril del año 2025, fue emitido el Informe de Evaluación de Propuestas por los peritos designados en el **Proceso Competitivo MEM-PCH-2025-0001**, que establece lo siguiente:

*“Una vez evaluados los documentos que componen la propuesta, el equipo de peritos ha verificado la misma del **CONSORCIO GLOBAL MIN**, y tiene comentarios respecto a la propuesta:*

Técnico

En su propuesta, en la Presentación de oferta en el Formulario 1, ofertan (400) unidades de trabajo para áreas terrestres que ha de ser ejecutado en su totalidad durante el Primer (1er.) Periodo Exploratorio, conforme al numeral 6.1 de los TdR's. No obstante, el proponente no ha presentado en su oferta:



El Programa Exploratorio en el que especifique las actividades técnicas mínimas que se proponen desarrollar en el Primer (1er.) Período Exploratorio, conforme a lo especificado en el artículo 6.2 de los TdR's. Es decir, el proponente **CONSORCIO GLOBAL MIN** no informó si va a desarrollar: Trabajos geológicos, Geoquímica, Magnetometría / Gravimetría, Sísmica 2D, Sísmica 3D, Reprocesamiento 2D ni Reprocesamiento 3D. A modo de ejemplo para identificar las actividades exploratorias, cantidades a ofrecer y valor de cada una colocamos un cuadro a continuación:

<i>Actividad</i>	<i>Unidad de Medida</i>	<i>Valor (US\$/unidad)</i>	<i>Valor unitario UTE</i>
Sísmica 2D	Km	X	Y
Sísmica 3D	Km ²	X	Y
Reprocesamiento 2D	Km	X	Y
Reprocesamiento 3D	Km ²	X	Y
Magnetometría/Gravimetría Helicóptero	Km	X	Y
Magnetometría/Gravimetría Alas fijas	Km	X	Y
Geoquímica	Punto	X	Y

En el marco de los procesos competitivos para la asignación de áreas o bloques, el Programa Exploratorio constituye un componente fundamental de la propuesta que debe presentar todo proponente interesado en la adjudicación de un bloque o cuenca. Este documento permite evaluar la viabilidad técnica y el compromiso del oferente con la ejecución de actividades exploratorias conforme a los Términos de Referencia (TdR).

Para ser considerado válido y competitivo, el programa debe contener una descripción clara y detallada de las actividades técnicas planificadas, tales como adquisición sísmica, estudios geológicos, geoquímicos, perforación de pozos, análisis de datos, cronogramas realistas, valoraciones expresadas en Unidades de Trabajo (UT) y estimaciones presupuestarias. Todo esto debe estar alineado con los requerimientos mínimos establecidos en la normativa y reflejar la capacidad técnica, económica y operativa del proponente.

Igualmente, en la referida propuesta no han detallado el cronograma de actividades exploratorias ofrecidas, por lo que, tampoco han detallado la valoración de las unidades de trabajo ni el monto de inversión, en contradicción a lo dispuesto en el numeral 13.1, literal a. Esto a su vez imposibilitan la evaluación y calificación de oferta realizada por el equipo pericial, según lo establecido en el artículo 15.5 donde cada proponente debe presentar las actividades de exploración equivalentes a los mínimos exigidos en los Términos de Referencia para el Primer (1er.) periodo exploratorio.

Esta información es indispensable para la evaluación objetiva de la propuesta del proponente. Las actividades permitirán la identificación de las obligaciones de las determinadas y precisas actividades de exploración ofrecidas las cuales, según los Términos de Referencia, "deben de realizarse con la oportunidad y dentro de los plazos pactados, para cuyo efecto se comprometen a realizar todas las inversiones que demande su ejecución". Así, es imposible la materialización de un contrato expresado solamente en unidades de trabajos sin una indicación precisa del plan exploratorio a que el proponente se pudiera comprometer.

*En consecuencia, es preciso señalar que de conformidad con el numeral 13.2, de los términos de referencia la omisión anteriormente detallada es de carácter no subsanable, por lo que, las propuestas presentadas **NO CUMPLEN** con lo dispuesto en los términos de referencia y procede desestimar su propuesta y descalificarlos del proceso competitivo.*

Legal

*En el aspecto legal, luego de abordar las propuestas realizadas por parte del oferente **CONSORCIO GLOBAL MIN**, hemos constatado que efectivamente han presentado ofertas para las áreas CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CB6 correspondiente a la cuenca del Cibao; y para el área terrestre bloque AZ1, correspondiente a la cuenca de Azua.*

En ese orden, es preciso señalar que de conformidad con el Decreto núm. 83-16 referente al Reglamento de Exploración y Producción de Hidrocarburos, del 7 de marzo de 2016, se condiciona la adjudicación de áreas o bloques a no más de 3 áreas por proponentes, toda vez que en su artículo 28 establece lo siguiente:

"Art. 28. El otorgamiento de derechos de exploración, explotación, o de evaluación técnica, sólo será concedido mediante contratos resultantes de procesos de licitación pública u otros mecanismos similares consagrados por las leyes vigentes para las contrataciones públicas.

PÁRRAFO I: El contratista o adjudicatario de un contrato de exploración, explotación o de evaluación técnica, que haya resultado adjudicatario de tres (3) bloques, no podrá participar en otras licitaciones. De hacerlo, sus propuestas no serán consideradas dentro de los procesos de licitación, quedando el Estado libre de toda responsabilidad, al renunciar el adjudicatario a cualquier repetición en contra del Estado". Negrita y subrayado nuestro.

En virtud de que el proponente aspira a la adjudicación de 7 bloques terrestres, en franca contradicción a lo establecido en el artículo 28, párrafo I, del referido reglamento arriba señalado, se debe de tomar en cuenta esta disposición normativa al momento de la evaluación de los bloques.

*Desde el punto de vista normativo, se confirma que la documentación que el proponente presenta como propuesta no cumple con los términos de referencia del presente proceso competitivo para el otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos en áreas terrestres. Por lo que se recomienda igualmente la desestimación y descalificación del proponente, **CONSORCIO GLOBAL MIN**.*

Financiera

En lo que respecta a los documentos financieros de la propuesta, el consorcio compuesto por las empresas Global Min, S.R.L., Lumina Geophysical, LLC y Lumina Geophysical de México,

S.A., presentó las pólizas Nos. FIAN-28194, FIAN-28195, FIAN-28189, FIAN-28193, FIAN-28188, FIAN-28190 y FIAN-28191 de fecha 16/04/2025 y con validez desde el día 21 de abril de 2025 al 21 de octubre de 2025 emitida para cada bloque por Seguros Sura S.A. Por un valor de cien mil dólares (USD 100,000.00), como Garantía de Seriedad de la Oferta en área terrestre para los bloques CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CB6 y AZI.

Estas fianzas cumplen con lo exigido en los términos de referencia, en cuanto a la vigencia, monto asegurado y la validez de ellas.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia en el punto 15.7 en cuanto a la evaluación y calificación de Ofertas para acreditar las capacidades económicas-financieras para proponentes individuales y consorcio: "para determinar la oferta ganadora se tomará en cuenta el total de Unidades de Trabajo ofrecidas incluido el mínimo requerido en los Términos de Referencia. La Propuesta cuyo total de Unidades de Trabajo sea mayor, será la ganadora. Sin perjuicio de las restricciones derivadas de la Capacidad del Proponente, no hay limite en el número de Contratos al que se puede aspirar, siempre que para cada uno de ellos se cumplan los requisitos de Capacidad establecidos en estos Términos de Referencia".

De acuerdo con los TdR's del proceso competitivo, cada proponente debe cumplir con unos mínimos de capacidad financiera por cada área contractual:

Capacidades	Tipo de compañía	Métrica	Terrestres
Financiera	Operador	Patrimonio neto	US\$60 MM
		Capital de trabajo	US\$15 MM
	No operador	Patrimonio neto	US\$30 MM
		Capital de trabajo	US\$7.5 MM

Relacionada con la Capacidad Económica Financiera presentada por el **CONSORCIO GLOBAL MIN** que detallamos a continuación:

Global Min, S.R.L./Operador/No operador

Estados financieros socio Mayoritario Coastal Petroleum Dominicana, S.A. Metodo de evaluación Operador/No Operador

Capacidad Financiera requerida según Oferta para las áreas terrestres bloques CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CB6 y AZI.

Descripción	Montos	Tipo de compañía	Métrica	Terrestre
Activos Corrientes	15,817,785,232.00	Operador	Patrimonio Neto	US\$420 MM
Pasivos Corrientes	12,816,607,043.00		Capital de trabajo	US\$105 MM
Capital de trabajo	3,001,178,189.00	No Operador	Patrimonio Neto	US\$210 MM
Conversion a US\$	50,703,457.11		Capital de trabajo	US\$52.5 MM
Patrimonio Neto	17,145,770,301.00			
Conversion a US\$	289,669,514.54			

* Valores en dólares utilizando la tasa de referencia del Banco Central al 25 de abril de 2025.

Luego de evaluar la oferta presentada por el **CONSORCIO GLOBAL MIN** para siete (7) bloques representando un monto total de **Setecientos Ochenta y Siete Millones de dólares (US787.50 MM)**. Al considerar los requisitos para el Operador como para el No Operador el monto de acuerdo con los estados financieros presentado solo dispone de **Doscientos Ochenta y nueve Millones Seiscientos Sesenta y nueve Mil Quinientos catorce dólares con 54/100 (US289,669,514.54)**

Tomando en cuenta los requisitos financieros evaluados la propuesta presentada por el **Consortio Global Min**, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos para la adjudicación totalidad de siete (7) bloques para el Proceso Competitivo para el otorgamiento de Derechos de exploración y producción de hidrocarburos. Igualmente, su oferta debe quedar **descartada** por no contener la valoración económica de las unidades de trabajo conforme al acápite 6 de los Términos de Referencia”.

CONSIDERANDO: Que, en el respectivo Informe de Evaluación de Propuestas, los peritos recomiendan lo siguiente:

“En nuestras calidades de peritos técnicos, legal y financiero, luego de haber abordado cada uno de los aspectos correspondientes conforme nuestras respectivas competencias, y verificar lo establecido en el numeral 15.5 de los términos de referencia, el cual establece que: “con el fin de evaluar y calificar la mejor propuesta se seleccionó una variable de adjudicación que tome únicamente las actividades de exploración que ofrece ejecutar cada proponente expresada por Unidades de Trabajo, incluidas las equivalentes a los mínimos exigidos (...)”, hemos identificado omisiones significativas en las propuestas presentadas que permitan evaluar objetivamente cada una de las áreas.

Por otro lado, si bien es cierto que, el oferente podía aspirar a la adjudicación de una cantidad de número de áreas sólo limitadas por las disposiciones de las normas que regulan la materia objeto del presente proceso, no es menos cierto que, esto no se pudiera haber materializado por el artículo 28 del del Decreto No. 83-16, referente al Reglamento de Exploración y Producción de Hidrocarburos, del 7 de marzo de 2016.

*En conclusión, por lo expuesto anteriormente, en virtud de lo establecido en el numeral 19.2 de los términos de referencia, **RECOMENDAMOS:** la **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**, ya que, las propuestas presentadas para los bloques CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CB6 y AZ1, por el único proponente precalificado **CONSORCIO GLOBAL MIN** no se ajustan a los Términos de Referencia, por cuanto no fueron depositados los anexos al formulario 1 contentivo a las actividades de exploración que ofrece ejecutar el proponente”.*

VISTA: La Convocatoria a participar en el proceso competitivo para el “Otorgamiento de Derechos de Exploración y Producción de Hidrocarburos en áreas terrestres de la República Dominicana”, de fecha 03 de marzo del año 2025.

VISTA: El Acta de comprobación núm. 32-2025, de fecha 17 de marzo del año 2025, instrumentada por el notario público Dr. Freddy Bolívar de Jesús Almonte Brito, matrícula del Colegio de Notarios núm. 801, en la que se establece que para este proceso se realizó la recepción de documentos de precalificación y emisión de certificación de constancia del Proceso Competitivo MEM-PCH-2025-0001.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación emitido por el perito legal de fecha 20 de marzo del año 2025.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación emitido por los peritos técnicos de fecha 21 de marzo del año 2025.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación emitido por el perito financiero de fecha 24 de marzo del año 2025.

VISTA: El Acta de Aprobación del Informe Preliminar de Evaluación de Precalificación de fecha 24 de marzo del año 2025.

VISTO: El Informe Definitivo de Evaluación de Precalificación emitido por el perito legal de fecha 2 de abril del año 2025.

VISTO: El Informe Definitivo de Evaluación de Precalificación emitido por el perito financiero de fecha 2 de abril del año 2025.

VISTA: El Acta de Aprobación del Informe Definitivo de Evaluación de Precalificación de fecha 3 de abril del año 2025.

VISTA: El Acta de comprobación núm. 81-2025, de fecha 21 de abril del año 2025, instrumentada por el notario público Dr. Freddy Bolívar de Jesús Almonte Brito, matrícula del Colegio de Notarios núm. 801, en la que se establece que para este proceso se realizó el Acto de comprobación, recepción de documentos relativos al Proceso Competitivo MEM-PCH-2025-0001.

VISTO: El Informe de Evaluación de Propuestas emitidos por los peritos designados en el Proceso Competitivo MEM-PCH-2025-0001, de fecha 25 de abril del año 2025.

POR TANTO, este Comité Especial **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR el Informe Definitivo de Evaluación de Propuestas emitido por los peritos y sus recomendaciones, de fecha veinticinco (25) de abril del año 2025.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO el presente Proceso Competitivo MEM-PCH-2025-0001, ya que las propuestas presentadas para los bloques CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CB6 y AZ1, por el único proponente precalificado **CONSORCIO GLOBAL MIN** no se ajustan a los Términos de Referencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 19.2.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente Acta de Declaratoria de Desierto, al Proponente **Consortio GLOBAL MIN, S.R.L.**



CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Acta de Declaratoria de Desierto, así como del Informe de Evaluación de Propuestas en la página web del MEM.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Por el Comité Especial:


Joel Santos Echavarría,
Ministro de Energía y Minas,
Presidente


Noel Báez
Viceministro de Hidrocarburos
Miembro


Gloria Contreras
Directora Financiera
Miembro


Mary Rojas
Directora Administrativa
Miembro


Nadia Martínez Hernández
Directora Jurídica
Miembro